



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 006 A- 2016

ARRENDATARIO: FEDELIAN "Asociación de Ligas Deportivas de Antioquia"
INMUEBLE: Cancha de Voleibol (Media cancha Coliseo) y Cancha Completa de Baloncesto Ubicadas en el Coliseo Cubierto del Núcleo El Volador
VALOR TOTAL: \$45.678.000

Entre los suscritos a saber, **HERNAN DARIO RAMIREZ RINCÓN**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71.616.778 de Medellín (Ant.), actuando en su calidad de Director Administrativo y Financiero de la **Sede Medellín de la "Universidad Nacional de Colombia**, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. 516 del 6 de marzo de 2012, expedida por la Vicerrectoría de Sede y autorizado para suscribir el presente contrato de arrendamiento de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, artículo 13, numeral 12 (Manual de Convenios y Contratos), quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, ente Universitario del Orden Nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con Nit 899.999.063-3 y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por la otra **JULIO ALBERTO VÉLEZ TRUJILLO**, con cédula 8.352.472, en su calidad de representante legal de "FEDELIAN", quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos acordado celebrar la presente modificación No. 1 al presente contrato de arrendamiento.....

PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA LA CUAL QUEDARÁ ASÍ:

LA UNIVERSIDAD ejercerá la interventoría y control sobre el desarrollo y cumplimiento del presente contrato a través de la señora Dora Elsy López Ramírez. Quién ejercerá las funciones de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, Artículos 93 y 94, las normas que la deroguen o modifiquen y aquellas tareas específicas contractualmente que sean propias de la naturaleza del objeto

SEGUNDA: RATIFICACIONES: Las partes ratifican expresamente todas las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento No. 006A-2016.....

TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación al contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.....

Para constancia, se firma en Medellín el 15 de Abril de dos mil dieciséis (2016)

LA UNIVERSIDAD

HERNÁN DARIO RAMIREZ RINCON
Director Administrativo y Financiero

EL ARRENDATARIO,

JULIO ALBERTO VÉLEZ TRUJILLO
Representante Legal